



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2022-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 30 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

- El Informe N° 001-2022-MDBSH/GDS-DDOyC, del 30 de marzo del 2022.
- El Informe N° 0021-2022-MDBSH-GDS, del 30 de marzo del 2022.
- El Informe N° 067-2022-MDBSH/GM, del 30 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Municipalidades distritales y provinciales son instancias de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto del art. 194 de la Constitución Política del Perú del 1993 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3.1 del inciso 3) del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipal, es competencia y funciones municipal de carácter específico a nivel distrital, en difundir y promover entre otras los derechos del adulto mayor, propiciando espacios para su participación;

Que, la Ley 30490, Ley de protección del Adulto Mayor, del régimen general de protección a la población en estado o situación de discapacidad a fin de promover la protección de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona adulta mayor alcance su desarrollo e integración social, económico y cultural, prevista en el artículo 7 de la constitución Política del Perú 1993;

Que, el artículo 23 de la Ley 30490, de la participación y organización, pues le corresponde a las instalaciones locales, en este caso a las municipalidades en planificar las acciones orientadas a la participación en la vida de la población- adulta mayor;

Que, corolario del deber estatal de mejorar espacios de participación vecinal de la población adulta mayor, esta como deberes a la instalación local, artículo 8 del Decreto Supremo N° 007-2018-mimp, Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor;

Que, los postulantes legales, recogen a lo contenido en el Plan Anual de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



Que, el desarrollo del Cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma del Plan Anual de Trabajo 2022, serán financiadas a través de dos vías, mediante gestión administrativa y mediante apoyo de la Municipalidad de La Banda de Shilcayo.

Que, mediante el Informe N° 001-2022-MDBSH/GDS-DDOyC, del 30 de marzo del 2022, La jefa de la división de DEMUNA, OMAPED y CIAM, solicita la emisión del acto resolutivo que aprueba el plan de trabajo anual 2022 del Centro Integral del Adulto mayor de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Que, mediante el Informe N° 0021-2022-MDBSH-GDS, del 30 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Social, provee y solicita la emisión del acto resolutivo que aprueba el plan de trabajo anual 2022 del Centro Integral del Adulto mayor de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Que, mediante El Informe N° 067-2022-MDBSH/GM, del 30 de marzo del 2022, el Gerente Municipal, solicita aprobar el plan de trabajo anual 2022 del Centro Integral del Adulto mayor de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

De conformidad a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan Anual de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, en el ámbito del distrito de La Banda de Shilcayo el cual tiene como monto de S/12,800.00 (doce mil ochocientos, Con 00/100), esto con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo estará a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para su inmediata ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto del Aguila García
ALCALDE